



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

RAWSON, 20 de mayo de 2008

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: F-322-05, P-613-06, P-912-06.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

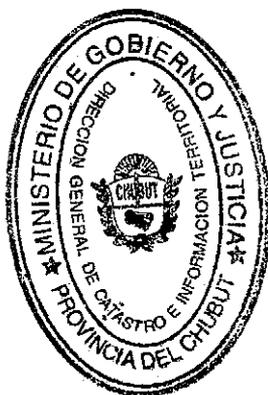
**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
D I S P O N E :**

Artículo 1°: Declarar Caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: F-322-05, y P-912-06.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICIÓN N°40//08 DGCeIT



Lic. Zulma STANGANELLI
Directora General de Catastro e
Información Territorial